



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiséis, (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. :2023-00503-00
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A
DEMANDADO : INGRID DEL ROSARIO MAURY ARIZA
PROVIDENCIA : AUTO RETIRO DEMANDA

Solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 27 de julio de 2023, la cual fue rechazada por competencia en razón de cuantía y remitirse a la oficina judicial para ser repartida entre JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA mediante fecha de proveído 30 de agosto de 2023.

La parte demandante Dr. EDWIN OMAR PEREZ YANGUAS, por medio de memorial solicita el retiro de la demanda voluntariamente.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda, edwinperezjudicial@gmail.com) y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7999b8ef91ec35cb2249590bf4a7d7d0396cc080e3842d41cfe24272710ac7a1**

Documento generado en 26/09/2023 01:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>